



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expedientes : 54, 57 y 58/2005.-

Montevideo, 5 de mayo de 2005.-

RESOLUCIÓN 155 ACTA 014

VISTO: El informe de Oficina de Mensajerías, dando cuenta que las Permisiónarias Postales No 6 – “ Exemer S.A.”, No. 98 – “Gateway Courier S.R.L “ y No. 116 “ Cota”, han incumplido en forma reiterada lo solicitado por URSEC, al no proporcionar información sobre envíos distribuido.-

RESULTANDO: I) Que acorde a lo establecido en Exp. 2003/1/471, les fue requerido a todas las Permisiónarias Postales citadas, que proporcionaran en plazo de cinco días hábiles desde la notificación, el número de envíos postales distribuidos en 2001 y 2002, sin haberlo hecho.

II) Que ante ese incumplimiento, se dicta Resolución No. 369/03 de 6 de noviembre 2003, por la cual se dispuso intimar a las Empresas citadas, para que proporcione a esta Unidad Reguladora, en término perentorio de cinco (5) días, la cantidad de envíos distribuidos en el periodo 1 de enero de 2001 a 31 de diciembre de 2002, por los habilitados a diciembre 2002.-

CONSIDERANDO: I) Que cursada primera notificación a “Exemer S.A.”, “Gateway Courier S.R.L.” y “Cota” por envíos certificados con acuse de recibo, los mismos son devueltos por el Correo Nacional, con fechas: 19 de mayo de 2003 y 22 de mayo de 2003, al domicilio registrado en URSEC, en todos los casos, con la constancia de “Se Mudo”.-

II) Que ante esta situación, se dictó por el Regulador la Resolución No. 369/03 que dispuso intimar a los omisos, para que proporcionen en término perentorio de cinco días la información requerida y a las Empresas citadas, se les comunicó por envío certificado con acuse de recibo con fechas: 17 de diciembre de 2003 y los mismos son devueltos con la misma constancia “Se Mudo”. Respecto a “Cota”, lo fue vía fax el 10 de diciembre de 2003, sin respuesta alguna.-

III) Que ante la situación, Asesoría Letrada aconseja aplicar a las Empresas mencionada una sanción económica y realizar nueva intimación al respecto. Cursada notificación por envío postal similar a los anteriores a las dos primeras, el 20 de octubre de 2004 y 23 de octubre de 2004 vuelve con la misma constancia de “Se Mudo”. Por “Cota”, se notifica vía fax el 23 de agosto de 2004 y tampoco respondió.

IV) Que los informes de la Oficina de Mensajerías, dan cuenta además, de diversos aspectos relacionados con las Permisiónarias, a saber: a) que “Cota “ registra antecedentes negativos; y b) que los Operadores Postales citados, tienen Permiso vencido, a saber: “Exemer S.A.”, desde el 27de enero de 2002, “Gateway Courier S.R.L.”, desde el 05 de enero de 2002 y “Cota”, desde el: 02de febrero de 2002, sin haber solicitado renovación. Por lo cual, en virtud de la situación de hecho y los antecedentes mencionados correspondería la aplicación de la medida más severa y disponer que ha operado la “caducidad del permiso”.-

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de enero 2001, por Decreto 197/92 y a lo aconsejado por Asesoría Letrada.-

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Declarase, que ha operado “la Caducidad del Permiso” de las Permisiónarias Postales; N° 6 – “ Exemer S.A.”, N° 98 – “Gateway Corrier S .R. L “ y N° 116 “Cota”, por vencimientos de los mismos en fechas 27de enero de 2002, 05 de enero de 2002 y 02de febrero de 2002, respectivamente y no haber solicitado en término su renovación.-
- 2.- Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente, en el domicilio constituido, acorde a lo previsto en Art. 91 y ss. del Decreto 500/91.-
- 3.- Cumplido, remítase al Registro de Permisiónarios Postales, a sus efectos